



MEMORIA

PRESENTADA A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA
SOBRE ORGANIZACION DE ARCHIVOS.



Sobremanera grato y honroso fué el encargo que se dignó V. E. conferirme, al indicarme por atenta comunicacion del Sr. Vice-Presidente, fecha 21 de Julio último, que pasara á los Ayuntamientos de Villafraanca, Ichaso, Gabiria y Cestona, con objeto de examinar sus archivos municipales, y en su vista, trazar un plan que pudiera servir de base para llevar á cabo un trabajo importante relacionado con la buena organizacion de estos depósitos literarios.

No solo el deseo vehementísimo de cumplir con exactitud hasta las más ligeras insinuaciones de V. E., sino tambien aficiones arraigadas en lo más íntimo de mi alma, me impulsaban con fuerza avasalladora á poner en el desempeño de la comision que se me habia conferido, toda mi buena voluntad, todo mi celo y decision, á fin de suplir con estas dotes la carencia de otras más altas y envidiables.

Y al tener el honor de comunicar á V. E. el fruto de mis investigaciones, cábeme la satisfaccion de poder manifestarle que, aún sin parar mientes en los resultados en extremo provechosos que á la larga se obtendrán de la buena organizacion de los archivos municipales, desde luego se alcanza con este linaje de trabajos un bien, digno de tenerse en cuenta: el de avivar en los pueblos el amor á sus recuerdos

y á su pasado, el de incitarles á pensar en lo que fueron sus progenitores, para no mostrarse nunca indignos de lo que exige su veneranda memoria.

No es de hoy en las Corporaciones provinciales de Guipúzcoa el noble empeño de ordenar los archivos de los pueblos enclavados en este solar, y el de recoger todos los documentos que, dispersos en una ú otra parte, puedan ser útiles é interesantes para su historia. Ya las Juntas generales celebradas en la villa de Hernani en Noviembre de 1623 confirieron al Licenciado Arteaga esta honrosa comision. Causas diversas, cuya enumeracion no es propia de este lugar, han frustrado en varias ocasiones los generosos y civilizadores propósitos manifestados por las Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa, y los deseos abrigados por estas no han podido cumplirse, á pesar del interés excepcional con que se acogió este asunto en alguna ocasion, segun puede verse en la Coleccion de Registros de Juntas de la Provincia. En la celebrada en Villafranca á 7 de Julio de 1845, y á peticion del Caballero Procurador de la villa de Rentería, se recomendó á la Diputacion que dispusiera la formacion de inventarios de todos los documentos que se custodiaban en los archivos municipales. La Corporacion provincial, por circular de 16 de Septiembre del propio año,, trasmitió á los pueblos el mandato de la Junta. Pero no obstante la puntualidad con que la mayoría de los Ayuntamientos respondió á la voz patriótica de la Diputacion, los resultados obtenidos no fueron los que podian esperarse. Ni cabe con el sistema que entonces se siguió, alcanzarlos mejores. La unidad es condicion *sine qua non* de estos trabajos, si han de llegar á la perfeccion posible. Y mientras se dejaba al arbitrio de cada Ayuntamiento la manera en que habia de dar cumplimiento á las órdenes de la Provincia, era evidente que los inventarios se formarían con sujecion á distintos criterios, y no se realizarían, por tanto, más que á medias, las aspiraciones del país. He examinado con detencion y madurez los índices enviados por entonces al archivo provincial, y he tenido ocasion de apreciar en los de varios pueblos deficiencias considerables, nada extrañas si tenemos en cuenta la multitud de asuntos que ocupan la atencion de los Secretarios de Ayuntamiento, la escasez de medios de que dispone la mayoría de las Corporaciones municipales para llevar á cabo trabajos de esta índole, y los conocimientos especiales que se requieren para descifrar documen-

tos de época algo remota y ordenarlos y anotarlos con exactitud y acierto.

Con tales antecedentes, y deseoso de exhumar recuerdos del tiempo viejo, y saturar de aire y de luz noticias que yacen ocultas bajo el polvo de los archivos, emprendí mi viaje de exploracion, trasladándome, en primer término, á Villafranca. Allí se me mostraron no pocos documentos anteriores al siglo XVII, cuya inteligencia se hacía difícil á persona no versada en conocimientos paleográficos. Fui ordenándolos según las materias de que trataban, y la fecha en que se habían expedido. Ví, entre otros papeles de menor importancia, el privilegio otorgado por el Rey Sabio en Sevilla á 30 de Junio de 1268, para el fomento de la poblacion: un compromiso y sentencia de aquella villa y monasterio de Roncesvalles, Zaldivia, Amezqueta y Abalcisqueta sobre la sierra y seles de Aralar: su fecha, 23 de Septiembre de 1452, en Tolosa: una escritura de concordia entre Villafranca y Segura sobre la jurisdiccion de entre Astigarreta y Beasain, extendida en Astigarreta á 13 de Noviembre de 1461: un curiosísimo compromiso y sentencia arbitraria entre las villas de Amezqueta y Orendain sobre agotamiento de la sierra de Aralar y montes de Enirio, fechada en Zubelzu el año de 1477, y compuesta de cincuenta y dos folios útiles: otro compromiso y sentencia arbitraria sobre los seles de Aralar, entre el Concejo de Villafranca y Juan Lopez de Lazcano: su fecha á 3 de Mayo de 1432: un legajo, que contiene varios documentos no exentos de interés para la historia local de Villafranca, y algunos hasta para la de Guipúzcoa, expedidos durante los siglos XVI y XVII: una ejecutoria de 1527 relativa á pechas y repartimientos, decretando la manera como estos habian de verificarse: el acuerdo de las Juntas generales celebradas en Zumaya en Abril de 1512, concediendo por diez años un socorro de diez mil maravedís anuales á los moradores de Villafranca, á fin de que pudieran reedificar la villa, destruida por un incendio el 18 de Marzo anterior: copia fehaciente del privilegio concedido por la Reina D.^a Juana en la ciudad de Búrgos á 15 de Mayo siguiente, autorizando la celebracion de un mercado semanal en la propia villa, en vista de la precaria situacion á que, por causa del incendio de que queda hecha memoria, se vieron reducidos sus habitantes: acuerdos de Ayuntamientos del siglo XVI, cuya detenida lectura puede suministrarnos más de un dato no olvidable, y libros de cuentas de aquella época, en las cuales hay partidas que, á primera vista, parecen cuando

más bagatelas curiosas, y son, si se las examina con reflexion, guías utilísimos para conocer el estado social de nuestro país en los tiempos á que se refieren.

De Villafranca me trasladé á Ormaiztegui. Fué grande mi placer al advertir que el archivo municipal de esta villa contaba con un buen inventario, hecho á principios de este siglo. Lo examiné con cuidado, y noté desde luego que faltaba en el legajo correspondiente uno de los documentos más curiosos indicados en aquel, sin que se reconozca la más mínima señal de haber sido arrancado del volumen en que aparecen encuadernados los demás papeles que figuran en el propio legajo. Este documento es el privilegio de la Alcaldía y Ordenanzas pertenecientes á la Alcaldía mayor de Arería, expedido en la ciudad de Segovia á 5 de Septiembre de 1476. Su copia pudiera obtenerse, seguramente, de alguno de los archivos históricos nacionales.

Los demás documentos que detalladamente se indican en el mencionado inventario, existen esmeradamente encuadernados en el archivo, y hay entre ellos algunos que no carecen de interés. Merecen especial mencion: la facultad Real de la villa de Ormaiztegui, eximida de la de Segura, despachada en San Lorenzo á 30 de Julio de 1616, firmada de S. M. y refrendada de Pedro Rodriguez Criado, con la carta de pago de «un quento ducientos sesenta y cinco mil seiscientos y veinte y cinco maravedís en que se reputó, y otros recados» en doce hojas con cubierta de pergamino: los autos de posesion de la jurisdiccion civil y criminal, alto, bajo, mero y mixto imperio de la villa de Ormaiztegui y de sus términos y jurisdiccion, hechos por el Licenciado Hernando de Ribera, Juez de Comision por S. M., por testimonio de Juan de Vergara, Escribano Receptor, en 89 hojas: una provision ó sobre-carta que trata sobre arancel y derechos; su fecha en la villa de Madrid, á 12 de Septiembre de 1548, que está firmada por los señores del Real Consejo y refrendada por Pedro de Mármol, Escribano de Cámara; y las cuentas concejiles, entre las cuales las hay desde el año de 1567. A todas estas cuentas es aplicable lo que digo al tratar de las de Villafranca, pues ninguna de ellas carece de alguna partida curiosa que nos revele ciertos rasgos de la fisonomía social de Guipúzcoa en aquella época.

De Ormaiztegui me dirigí á Ichaso. Entre los empolvados legajos de su archivo municipal, encontré un documento del mayor interés é importancia: las Ordenanzas de la Alcaldía mayor de Arería, forma-

das en 1526. ¡A cuántas reflexiones da lugar su lectura! ¡Qué de horizontes se abren á quien las estudie con detencion y con ansia de averiguar lo que fueron estos pacíficos valles guipuzcoanos en aquel periodo crítico que siguió á la extincion de las luchas entre oñacinos y gamboinos! Allí se ve la manera como se gobernaban entonces los pueblos de Guipúzcoa; los medios de que se valían para vigorizar los resortes de la autoridad, y tener á raya las demasías de los mal avenidos con la paz y tranquilidad pública: las estratagemas á que estos recurrían para eludir la accion de la justicia: la penalidad que se señalaba para los contraventores á las leyes. Forman como un apéndice ó complemento de estas Ordenanzas las dictadas en 1599, las cuales se custodian tambien en el propio archivo. De otros muchos papeles que en el mismo se encuentran, no son los ménos notables los del Concejo de Alería, correspondientes á la última mitad del siglo XVI y primera del XVII: varias escrituras de unión de esta Alcaldía mayor, una de las más antiguas y renombradas de Guipúzcoa, pues de ella se hace mencion el siglo XI, segun el P. Moret en sus *Anales de Navarra*: las cuentas de la propia Alcaldía, correspondientes á los años de 1530 á 1539, y 1551 á 1600; y un rarísimo *Inventario* de los papeles que existían en el archivo de Lazcano en 1575.

Satisfecho del resultado alcanzado en el exámen del archivo de Ichaso, donde enlegajé los papeles con cierto orden, acudí al de Gabiria. Aparte de no pocas ejecutorias relativas á cuestiones de patronato, cuyo interés no es tan general, encontré entre otros documentos de carácter provincial, una puntual relacion nominal de los soldados que la Diputacion y los Ayuntamientos de Guipúzcoa dieron á la nacion en el año de 1658. Allí ví tambien la Real Cédula, con título de villa, nombramiento de alcalde ordinario y de hermandad, etc., etc., firmada por Felipe IV á 22 de Noviembre de 1661 en favor de la universidad de Gabiria: el libro de elecciones y acuerdos del Ayuntamiento, cuyo origen se remonta al año de 1664: las cuentas concejiles, que comienzan en 1662, debiendo hacerse notar que hay un libro de repartimientos y cuentas más antiguo, pues lleva la fecha de 1579: un soberbio pergamino, primoroso trabajo caligráfico admirablemente conservado, conteniendo la ejecutoria dada á pedimento de la Universidad de Gabiria y mayordomo de la iglesia de Nuestra Señora de Alcaín contra Lope Ochoa de Aguirre, vecino de la misma universidad, sobre el patronato de dicha iglesia: su fecha, 21 de Junio de

1572; la provision Real es de Felipe II, y lleva un sello de plomo pendiente y un cordon de seda de colores: un traslado de la pragmática de S. M., de 18 de Mayo de 1584, acerca de los pósitos de trigo y dinero: una Real Orden de 1762, manifestando gratitud á las Provincias Bascongadas por el celo y decision con que se habian prestado á defender á la nacion en la guerra que sostenia; y varios oficios, no por olvidados ménos interesantes, acerca de aquella extraña sedicion que, con el nombre de *Machinada*, conturbó á este país en el año de 1766, y cuyo carácter y tendencias no han sido todavía debidamente marcados.

Lo más valioso que encontré en el archivo municipal de Ezquioga, á donde pasé despues, atraido por la proximidad del lugar y por la esperanza de hallar algo nuevo y desconocido, por lo mismo que se trataba de un pueblo alejado de todas las vías ordinarias de comunicacion, fué una copia testimoniada de las Ordenanzas de Guipúzcoa, recopiladas en 1583, por acuerdo de las Juntas de Tolosa del año anterior: las cuentas concejiles están incompletas, y se notan en ellas algunas de consideracion, saltando de 1613 á 1618, y de 1621 á 1729.

Al dirigirme de Ezquioga á Cestona, abrigaba la esperanza fundadísima de gozarme con el descubrimiento de datos que habian pasado desapercibidos á la diligencia y sagacidad de nuestros investigadores, sin exceptuar al laborioso Gorosabel, cuyas noticias acerca de Cestona, incluidas en su *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo.... de Guipúzcoa*, son asaz incompletas. Y no fueron vanas las esperanzas que acarició mi mente. La importancia de la mayor parte de los privilegios y documentos que, diestramente ordenados á fines del siglo pasado por un tal Aguinagalde, escribano de Zumaya, se guardan en aquel archivo municipal, me mueve á reproducir la relacion de muchos de ellos. Son, suprimiendo algunos de menor interés, los siguientes:

Deslinde de la línea divisoria de las jurisdicciones de las villas de Azpeitia y Cestona: su fecha, 9 de Febrero de 1380.

Cédula Real que manda que á los Alcaldes para si y para asesorías se les dé por los litigantes lo que tasen dos hombres nombrados por el Concejo de la villa de Cestona: su fecha, 26 de Septiembre de 1387: lleva el sello de plomo del Rey D. Juan I de Castilla.

Compromiso entre los Concejos de Cestona, Zumaya y habitantes en Aizarna y Aizarnazabal, sobre lo que los de Zumaya pretendian se

pagase al Prior y Convento de Roncesvalles: su fecha, 4 de Junio de 1393.

Convenio entre Cestona y Guetaria sobre pastos de sus respectivos montes: su fecha, 3 de Febrero de 1394. El estado de deterioro en que se halla este pergamino, hace casi imposible su lectura.

Compromiso entre la villa de Cestona y los ferrones sobre los cortes de montes: su fecha, 29 de Diciembre de 1398.

Privilegio de exenciones de los ferrones de Guipúzcoa: su fecha, 20 de Julio de 1407. Es confirmacion de otro privilegio otorgado por Alfonso XI, y demuestra la importancia que ya por aquellos tiempos comenzaba á adquirir en Guipúzcoa la industria de elaboracion del hierro.

Privilegio de poblacion de Cestona: sobre lo que habian de pagar los litigantes: de concesion de montes y egidos: el amojonamiento y deslinde de ellos: su fecha, 27 de Febrero de 1434. Lleva un sello de plomo de Juan II de Castilla.

Sentencia arbitraria entre los Concejos de Cestona y Rexil sobre el uso y aprovechamiento de los doce seles que tienen comunes en la sierra de Hernio, y se aplican además uno por entero á Rexil y medio á Cestona; su fecha, 28 de Octubre de 1452.

Venta real del sel de Etorra, hecha por Beltran Ibañez de Oñaz, Señor de Loyola, al Concejo de la villa de Cestona y carta de pago de su valor, que son 62500 maravedís, ó 1250 florines: su fecha, 4 de Noviembre de 1474.

Venta real de los seles de Aguirreta y Gorostiola, hecha por Beltran Ibañez de Oñaz, Señor de Loyola, al Concejo de la villa de Cestona en 1100 florines que hacian 55000 maravedís, y carta de pago de ellos: su fecha, 25 de Marzo de 1486.

Inventario viejo de papeles del archivo de Cestona: su fecha, 8 de Octubre de 1489. Hay otro inventario, de fecha 2 de Noviembre de 1517. Ambos son de difícil lectura, pues la humedad ha deteriorado el papel y borrado la tinta.

Ejecutoria sobre que en Cestona y su jurisdiccion no debe haber más casa concejil que la de la misma: su fecha, 5 de Diciembre de 1497.

Sobre el patronato de las iglesias. Diversos documentos expedidos antes del año de 1527.

Visita y reconocimiento de seles comunes que tienen en Hernia

los Concejos de Cestona y Rexil. Diversos documentos de los años de 1512, 1531, 1547, 1595, 1613, 1730 y 1743. Hay otros papeles que se relacionan con los montes comunes de la villa, y señalan los medios de aprovecharse del carbon que en ellos habia.

Deslinde de la línea divisoria de Cestona y Rexil, desde Cegondiaguibela hasta el arroyo de Bedama: su fecha, 28 de Enero de 1544.

Quema de la villa de Cestona con su iglesia el año de 1549, y reconstruccion de la nueva el año de 1566: su fecha, Agosto de 1566.

Casa Concejil de Cestona: compra de suelo para su ereccion y obligacion de fabricarla: su fecha, 23 de Abril de 1601.

Licencia de los Reyes D. Fernando y D.^a Isabel á los de Aizarna para que pudiesen poblar en su jurisdiccion una villa y cercarla, que es la de Cestona: su fecha, 21 de Marzo de 1477. Esta Real merced es confirmatoria de las que quedan anteriormente expresadas, relativas al mismo punto.

Privilegio confirmatorio de fundacion de la villa de Cestona, otorgado por el Rey D. Juan II en 1421.

Ordenanzas de la noble villa de Cestona: Providencias del buen gobierno para la República: Providencias del Resguardo del tabaco, tomadas en esta provincia.... Acordadas en 1701.

Tambien posee el Ayuntamiento de Cestona varios libros de acuerdos y de cuentas de los siglos pasados. De ellos puede decirse lo que ya se ha dicho acerca de los que se custodian en los archivos municipales de otros pueblos.

El resultado obtenido en esta somera exploracion, es, á juicio del que subscribe, indicio segurísimo de que un trabajo serio de organizacion de archivos municipales, es de la mayor importancia para el desarrollo de los estudios históricos en nuestro país. Las dificultades para llevarlo á cabo no son tan árduas como á primera vista parece, ni la empresa, con ser en alto grado utilísima, deja de ser fácilmente realizable, si el Cuerpo provincial organiza los medios conducentes á la ejecucion de este proyecto.

Bastará para ello que la Diputacion designe una persona no desprovista de conocimientos paleográficos, y dotada de viva aficion á los estudios históricos, y sobre todo, de ardiente y acendrado amor á esta tierra, para que bajo la inspeccion de la Corporacion provincial, y con sujecion á las reglas que ella le trace, recorra los archivos municipales de Guipúzcoa, examine escrupulosamente los documentos que

contiene cada uno de ellos, forme un detallado índice de los mismos, y ordene los papeles por años y materias, excitando á los Ayuntamientos á que los encuadernen con cubierta de pergamino para preservarlos del polvo. De estos índices se sacarán dos copias: una que se guardará en el Ayuntamiento, y otra que se remitirá á la Diputación. Esta podrá, en su vista, reclamar para su archivo copias de todos aquellos documentos de interés provincial que se custodien en los pueblos, y aun de aquellos otros que, por su rareza ó por su antigüedad, puedan considerarse dignos de esmerada conservacion.

Los sacrificios que esta empresa nobilísima puede ocasionar á la Provincia, son de muy poca monta, y están compensados con creces por los inestimables beneficios que ha de producir al país.

Un maestro en toda erudicion, el Excmo. Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra, ha indicado ya en carta al Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial la suma conveniencia de que la Diputacion extienda sus cuidados á los archivos de muchas de las villas de Guipúzcoa, que, por cualquier evento, pudieran perecer ó desmembrarse.

La opinion del Sr. Fernandez-Guerra en estas materias es decisiva, y bastaria ella seguramente para impulsar el ánimo de la Diputación á la ejecucion de un trabajo, cuya importancia no se podrá apreciar debidamente hasta que se recojan en un amplio cauce todos los hilos de agua por ahora dispersos, y se forme un índice completo y magnífico de cuantos documentos de interés encierran los archivos de Guipúzcoa.

¿Quién sabe los nuevos rumbos que el descubrimiento de ignoradas noticias puede abrir á los estudios históricos relacionados con Guipúzcoa? No puede escribirse *á priori* la historia de un país: se necesita saber *lo que fué*, para poder inducir el *porqué* de su manera de ser. Sin una suma enorme de hechos, sin el conocimiento de multitud de detalles que á espíritus superficiales parecen baladíes, pero que son revelacion de un estado social, es imposible llegar á penetrar el hilo sutil que enlaza unos con otros los sucesos históricos. Y sin este conocimiento de la ley que preside á los hechos que se van narrando, la historia que se escriba podrá ostentar trozos admirables, pero le faltará para su excelencia y perfeccion una condicion capitalísima: no será *una*.

La experiencia nos demuestra con subyugadora claridad la utilidad excepcional de la vulgarizacion de noticias que yacen ocultas bajo el

polvo de los archivos. La historia de Francia se está rehaciendo, merced á las pacientísimas investigaciones del ilustrado Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de la nacion vecina. Gracias á la obscura pero honrosísima labor de esos modestos y beneméritos obreros de la ciencia, que han recogido la gloriosa herencia de los Benedictinos de San Mauro, ha sido dado á un célebre autor contemporáneo escribir con grande y peregrina novedad la historia de un acontecimiento memorable en los anales de la Edad Moderna, sobre el cual podia estimarse agotada la materia, y han surgido discretas y preciosísimas monografías que ilustran muchos puntos hasta ahora oscuros de la historia medio-eval.

Cuando con sacar al aire y á la luz los datos que permanecian encerrados en los depósitos literarios se obtienen frutos prodigiosos en pueblos tan pródigos en historiadores como Francia y como Alemania (donde desde Leopoldo Ranke acá se han descubierto verdaderas maravillas en los viejos papeles desdeñados por la severidad clásica y patricia de los narradores al modo helénico y romano), ¿será osadía esperar que, con idénticas empresas, se alcanzarán asombrosos resultados en un pueblo como Guipúzcoa, en que tales trabajos se hallan en su albor?

Séame licito abrigar la esperanza de que tales investigaciones nos hagan sabedores de muchos secretos que aún guarda avara la historia de nuestros padres. ¡Y qué honra la de la Corporacion que á ello contribuya! «Las cosas pasadas darán luz á las futuras», como decia Guicciardini. Y sin que prestemos asenso á aquel historiador fatalista, para quien «el mundo fué siempre de una misma suerte, y todo lo que es y será, ha sido en otro tiempo, y las mismas cosas vuelven, bajo diversos nombres y colores», podemos afirmar, sin menoscabar en lo más mínimo los fueros sagrados de la libertad humana, que los nacidos en la misma tierra, alumbrados por el mismo sol, amamantados á los pechos de idénticas tradiciones, arrullados en su cuna por los mismos cantos, y consolados en su vejez por los propios recuerdos, guardan entre sí, á pesar de las diferencias que los tiempos y nuevos métodos de vida traen consigo, cierta relacion de semejanza interna y espiritual, que no debe olvidar jamás quien se proponga penetrar en el alma de ese pueblo.

Uno de los tratadistas del arte histórica, más injustamente olvidados, el Carmelita aragonés Fr. Jerónimo de San José, describió en

un libro bellissimo la hermosura de la historia con frases que tienen la eterna juventud y lozanía de la verdad. Dice así el autor del Génio de la historia: «Yacen como en sepulcros, gastados ya y deshechos, en los monumentos de la venerable antigüedad, vestigios de sus cosas. Consérvanse allí polvo y cenizas, ó cuando mucho, huesos secos de cuerpos enterrados, esto es, indicios de acaecimientos, cuya memoria casi del todo pereció; á los cuales, para restituirles vida, el historiador há menester, como otro Ezequiel, vaticinando sobre ellos, juntarlos, unirlos, engarzarlos, dándoles á cada uno su encaje, lugar y propio asiento en la disposicion y cuerpo de la historia; añadirles, para su enlazamiento y fortaleza, nervios de bien trabadas conjeturas; vestirlos de carne, con raros y notables apoyos; extender sobre todo este cuerpo, así dispuesto, una hermosa piel de varia y bien seguida narracion, y últimamente, infundirle un soplo de vida, con la energía de un tan vivo decir, que parezcan bullir y menearse las cosas de que trata, en medio de la pluma y el papel».

A abrir los caminos á un historiador que sepa realizar, por lo que respecta á Guipúzcoa, la admirable, serena y artística teoría de Fray Jerónimo de San José, deben propender los esfuerzos de la Corporacion provincial. Siempre han precedido los coleccionistas infatigables, los rebuscadores de noticias perdidas, á los historiadores sintéticos, que, abarcando en una comprensiva mirada todo lo que descubrieron aquellos, le infunden nueva é imperecedera vida, más alta y luminosa que la del mármol y la del bronce.

Los ladrillos caldeos y las esfinges del valle del Nilo nos han revelado los secretos de épocas remotísimas: las raíces de antiquísimos idiomas, interpretadas por la filología, arrojan viva luz sobre sucesos casi prehistóricos, cuyo esclarecimiento se juzgaba imposible. ¿Porqué, ante ese volver á la vida de pueblos muertos, no hemos de creer firmísimamente en la eficacia de sólidas investigaciones que se encaminen á descubrirnos muchos misterios, hasta ahora impenetrables, de la historia de Guipúzcoa?

El ejemplo de la Diputacion será seguramente fructuosísimo. Tomando sobre sí la empresa de organizar los archivos de los pueblos, se evita el peligro de que, por falta de unidad, no se alcancen de este noble empeño los frutos beneficiosos que es dado esperar. Las razones que hemos alegado, al exponer la casi inutilidad de las medidas adoptadas por las Juntas de 1845, son la prueba más elocuente de

que este trabajo debe ejecutarse bajo la inmediata direccion de la Diputacion, y con independencia de los Ayuntamientos, á los cuales les quedará el deber de conservar esmeradamente los índices y documentos, una vez ordenados, y cuando tome posesion una Corporacion municipal, ó un nuevo Secretario, deberá hacerse cargo, prévia escrupulosa confrontacion, de cuantos papeles se encierran en el archivo. Se hará constar en acta este detalle, y así podrá evitarse, en lo posible, el extravío de documentos.

Con tales condiciones, la obra tendrá todas las garantías apetecibles de buen éxito, si el Cuerpo provincial se fija para la ejecucion de este trabajo, en una persona que, á las dotes de ilustracion y sagacidad, una un amor profundo á las cosas de Guipúzcoa, porque el amor—como ha dicho recientemente un escritor admirable, honra y prez altísima de España¹—engendra en todos los esfuerzos humanos, aún en estos históricos y literarios, una especie de segunda vista. La voluntad firme y decidida aviva la luz de la inteligencia, y el amor, iluminando los objetos que nos proponemos ver, nos hace comprender por intuicion lo que por análisis no podemos alcanzar.

No me parece fuera de propósito indicar á V. E. que para completar debidamente esta obra importantísima, es de todo punto conveniente explorar otros depósitos literarios, donde pueden encerrarse noticias del mayor interés para Guipúzcoa. ¡Cuántos papeles que hoy se consideran definitivamente perdidos, por haber sido arrebatados en circunstancias azarosas de los archivos de este país, podremos recuperar si extendemos nuestra atencion á campos más ámplios! Maestros en todo linaje de asuntos relacionados con la ciencia histórica me han asegurado las ventajas positivas de una investigacion seria y concienzuda que desentrañara los secretos que, relativos á Guipúzcoa, yacen escondidos á la ávida mirada de los historiadores, en las estanterías de varios archivos y Bibliotecas de la Corte.

Cuando el fruto de todas estas indagaciones se traiga al acervo comun, y se popularicen no pocas curiosísimas noticias que hoy permanecen casi por completo desconocidas, no será aventurado esperar el advenimiento de un historiador, en quien la magia del estilo sepa

(1) Menendez Pelayo. Véanse los maravillosos prólogos con que va enriqueciendo la *Antología de poetas líricos castellanos*, publicada bajo su docta direccion en la *Biblioteca clásica*.

hacer resurgir, circundados de luz, los recuerdos de las épocas más remotas de la vida de Guipúzcoa, y entonces la historia de nuestra provincia (digámoslo con palabras del gran Niebuhr) «será semejante á aquella ninfa de la leyenda eslava, aérea al principio é invisible, hija de la tierra luego, y cuya presencia se manifiesta solo por una larga mirada de vida y de amor».

Ante esta consoladora y magnífica esperanza, parecen ligerísimos todos los sacrificios que la Diputacion se imponga para que llegue á realidad.

Y á este glorioso fin contribuiría tambien, en sentir del que suscribe, una excitacion que se dirigiese á los Ayuntamientos de Guipúzcoa, para que todos los objetos de alguna antigüedad de que sean poseedores, vayan remitiéndolos á la Diputacion en calidad de depósito. Así podrían servir de base á la formacion de un modesto Museo arqueológico guipuzcoano, que se constituyera en la capital de la provincia, se evitaría un extravío, muy de temer en pueblos de corto vecindario y escasísimos recursos, y si su antigüedad era algo considerable, servirían de ayuda muy valiosa á la exploracion de los archivos: las obscuridades en que apareciesen envueltos ciertos papeles, las rasgaría quizás el examen de antiguos artefactos:

No puedo, sin faltar á un deber de justicia y de hidalguía, terminar esta Memoria sin hacer á V. E. honorífica mencion de cuantos, por razon de su cargo, se han creido llamados á ayudarme en mi empresa. En todos los pueblos he encontrado la más cordial y cariñosa acogida, y el nombre de la Diputacion, por cuyo encargo iba á explorar los archivos, bastaba para empeñar á todos en ansia generosa de servirme, revelando así, por modo elocuente, el prestigio y la respetabilidad que á los ojos de sus administrados tiene nuestra Corporacion provincial. A esta he de hacer una recomendacion especialísima en favor de D. Serapio Múgica, de Ormaiztegui, porque el auxilio desinteresado é importantísimo que me prestó, llevado de su inclinacion á los estudios históricos y de su amor á la raza euskara, le hace acreedor á una excepcion honrosa que, en pró de él, hago gustosísimo, pues sus servicios no se pagan ni con la más viva gratitud, ni con la más calurosa alabanza.

Si mis indagaciones son merecedoras de la aprobacion de V. E., se verán cumplidamente realizados mis anhelos, encaminados en primer término á consagrar mis pobres esfuerzos al bien y prosperidad

de esta tierra en que nació, y á la cual amo con toda la efusion de mi alma.

CARMELO DE ECHEGARAY.

San Sebastian, 31 de Octubre de 1891.



Nada hemos de decir en elogio del anterior documento; primero porque no lo necesita, y segundo porque nuestros elogios podrian parecer dictados por el afecto hácia nuestro querido amigo y colaborador. Mas no por esto, tratándose de un asunto que tanto interesa y ha de enaltecer á nuestra amada provincia, hemos de dejar de consignar lo que vemos en el Extracto oficial de la sesion ordinaria celebrada por la Diputacion el dia 11 del corriente, y que dice así:

«Se dió lectura de la Memoria presentada por el Oficial de la Secretaría D. Carmelo de Echegaray, como resultado de la visita girada, por orden de la Comision provincial, á varios Archivos municipales de Guipúzcoa.

El Sr. Presidente propuso y acordó la Diputacion que se inserte en acta la precitada Memoria, consignando que el Cuerpo provincial ha oido con el mayor agrado la lectura de este escrito, que revela la competencia y el acierto con que el Sr. Echegaray desempeña los asuntos que se le encomiendan; acordándose tambien que pase á la Comision provincial la citada Memoria, para que, por los medios, y en la forma que su celo le sugiera, desenvuelva en acuerdos el pensamiento del Sr. Echegaray, delegándose al efecto en la misma Comision las facultades necesarias extensivas al nombramiento del funcionario que haya de realizar los importantes trabajos que en la Memoria se proponen.»

